

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: AUTEM-696/2019-CYG

#### Derivación temporal de aguas.

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de derivación provisional de aguas públicas:

Peticionarios: Agrícola Guzmán, S.A.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 133,6 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 13.360,00.

Caudal concesional (l/s): 1,33.

#### Captación:

N.º de Capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sin clasificar	Carmona	Sevilla	269547	4131000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

4W-2069

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleo Público

Por resolución 2152/2020, de 30 de abril, se ha procedido a prorrogar las actuaciones en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al COVID-19, como consecuencia de la tercera prórroga del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Prorrogado por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE número 115, de 25 de abril de 2020), el estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto número 463/2020, de 14 de marzo, extendiéndolo hasta las 00.00 horas del día 10 de mayo de 2020, procede aprobar por la Presidencia de la Corporación el mantenimiento de lo dispuesto en las resoluciones de esta Presidencia números 944/2020, 950/2020, 1404/2020, 1406/2020, de 13, 16, 29 y 30 de marzo, y números 1526/2020 y 1793/2020, de 2 y 12 de abril, respectivamente, relativas a las actuaciones en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.2, 8 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Prorrogar la vigencia de las resoluciones de esta Presidencia números 944/2020, 950/2020, 1404/2020, 1406/2020, de 13, 16, 29 y 30 de marzo, y números 1526/2020 y 1793/2020, de 2 y 12 de abril, respectivamente.

Segundo.— Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación hasta la finalización del estado de alarma, salvo modificación normativa al respecto.

Tercero.— La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de mayo de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución número 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-2408

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Resolución de la Presidencia número 385/2020, de 30 de abril, sobre «Modificación de la Resolución de la Presidencia número 333/2020, de 31 de marzo, por la que se amplían los plazos que concluían el 30 de abril de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020».

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de Sarscov-2 como pandemia, elevando a dicha categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Ante la evolución de los hechos, y para hacer frente a esta situación grave y excepcional, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 14 de marzo de 2020, cuya regulación fue modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el

que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en concreto, y conforme al artículo Cuatro de este, excluyendo la aplicación a los plazos tributarios de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos regulada con carácter general en la Disposición adicional tercera de aquél. Con posterioridad, la duración del estado de alarma ha sido prorrogada en dos ocasiones, estando actualmente vigente hasta el 10 de mayo de 2020.

En paralelo, y con el doble objeto de prevenir la transmisión del coronavirus y paliar las consecuencias que las medidas preventivas trasladaban a la economía y el normal funcionamiento de la sociedad, tanto el Gobierno del Estado como los de las diversas Administraciones públicas han ido adoptando una serie de medidas de toda índole, entre las que merecen reseñarse el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, donde se contemplaba, en su artículo 33, la adopción de medidas con un horizonte temporal a favor del obligado, el 30 de abril de 2020, que superaba el de vigencia inicial del estado de alarma, y al que posponía, entre otros, los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.

Ya en el ámbito provincial, la Resolución de la Presidencia número 332/2020, de 20 de marzo, sobre actuaciones y medidas a adoptar en el ámbito de aplicación de los tributos cuya gestión haya sido delegada en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, como consecuencia del estado de alarma, en concordancia con las medidas estatales, pospuso el inicio del plazo de ingreso en voluntaria del primer semestre, prorrogó hasta el 30 de abril los plazos de ingreso de deudas que tuviesen un vencimiento anterior, suspendió determinados procedimientos y autorizó la concesión del fraccionamiento de determinadas deudas sin devengo de intereses ni necesidad de constituir garantía.

Con posterioridad el Gobierno dictó el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, cuyo artículo 53 declara aplicable a las entidades locales lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, estableciéndose igualmente en sus disposiciones adicionales octava y novena una serie de normas igualmente aplicables a las entidades locales, en particular la aplicación de lo previsto para las deudas tributarias en el citado artículo 33 a los demás recursos de naturaleza pública.

Finalmente, mediante la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, el Gobierno ha establecido que «las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 en el artículo 33 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo,... y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo,... se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020», lo cual es directamente aplicable a las entidades locales.

Sin embargo, no afectando esta ampliación a todas las medidas adoptadas en el ámbito del O.P.A.E.F., en consonancia con lo dispuesto en el citado Real Decreto Ley 15/2020, y sin perjuicio de su aplicabilidad directa para determinados procedimientos, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 51 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia (publicada en «Boletín Oficial» de la provincia. Número 161, de 13 de julio de 2019),

He resuelto:

1.—Modificar los números 2 y 4 de la Resolución de esta Presidencia número 332/2020, de 20 de marzo, sobre actuaciones y medidas a adoptar en el ámbito de aplicación de los tributos cuya gestión haya sido delegada en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, como consecuencia del estado de alarma, ampliando hasta el 30 de mayo de 2020 los plazos que concluían el 30 de abril de 2020.

2.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de mayo de 2020.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

4W-2395

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 777/2018 Negociado: IN

N.I.G.: 2104144420180003423

De: D/D<sup>a</sup>. Juan Ramón González Jiménez

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno

Contra: Roca Publimark, S.L., Gesgasoleo, S.L., Manuel Rubio Lara, José Antonio Manrique Tenorio, Gescomvima SL y Fogasa

Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre

EDICTO

D/D<sup>a</sup> SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 777/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JUAN RAMON GONZALEZ JIMENEZ contra ROCA PUBLIMARK, S.L., GESGASOLEO, S.L., MANUEL RUBIO LARA, JOSE ANTONIO MANRIQUE TENORIO, GESCOMVIMA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/02/20 del tenor literal siguiente: